

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### MINISTERIO DE JUSTICIA

**26482** *ORDEN de 30 de agosto de 1982 por la que se convoca oposición para proveer cuatro plazas no escalafonadas de Maestros de Taller de la Administración Penitenciaria, tres en turno libre, dos de ellas de Carpintería de la Madera y la tercera de la especialidad de Artes Gráficas, y una plaza, turno restringido, de la especialidad de Artes Gráficas.*

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo que se previene en los artículos 7 de la Ley 39/1970, sobre reestructuración de los Cuerpos Penitenciarios, 1, 3 y 5 del Real Decreto 3261/1977, de 1 de diciembre; disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, y una vez emitido el oportuno informe por la Comisión Superior de Personal, prescrito en el apartado primero del artículo 17 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, y con el fin de proceder a la provisión de plazas no escalafonadas de Maestros de Taller, vacantes en la Administración Penitenciaria, se hace preciso anunciar la oportuna convocatoria para cubrir las mencionadas plazas, al propio tiempo que se dictan las normas por las que habrá de regirse la oposición de referencia.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se convoca oposición para proveer cuatro plazas no escalafonadas de Maestros de Taller de la Administración Penitenciaria, distribuidas en los siguientes turnos y especialidades:

#### A) Turno restringido:

Una plaza no escalafonada de Maestro de Taller de la Administración Penitenciaria, especialidad de Artes Gráficas, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

#### B) Turno libre:

Tres plazas de Maestros de Taller de la Administración Penitenciaria, dos de ellas de la especialidad de Carpintería de la Madera y la tercera, de la especialidad de Artes Gráficas.

Segundo.—Las pruebas selectivas de la oposición se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 39/1970, de 22 de diciembre, sobre reestructuración de los Cuerpos Penitenciarios; en el Real Decreto 3261/1977, en armonía con el artículo 6.º de la Ley 36/1977; en el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General para Ingreso en la Administración Pública, y en las normas de la presente convocatoria.

Tercero.—Seguidamente se formalizan las bases de esta convocatoria sin más modificaciones que las que impusieron los cambios de la vigente legislación.

Cuarto.—La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### Bases de la convocatoria

##### I. NORMAS GENERALES

1. La oposición comprenderá una prueba de aptitud física y tres ejercicios.

##### II. REQUISITOS PARA LA ADMISION DE ASPIRANTES

2. Para ser admitido a las pruebas selectivas será necesario:

a) Ser español.

b) Ser mayor de edad y no haber cumplido los cuarenta y seis años, todo ello el día en que termine el plazo de presentación de instancias. Del límite máximo de edad quedarán exceptuados los aspirantes que sean funcionarios de carrera de los Cuerpos Penitenciarios o de otras plazas no escalafonadas de la Administración Penitenciaria.

c) Encontrarse en posesión del título de Formación Profesional de segundo grado o equivalente en la rama de Carpintería de la Madera o, en su caso, de Artes Gráficas. El hecho de estar en condiciones de poder obtener dicho título el día en que termine el plazo de presentación de instancias acredita la posesión del mismo.

d) No padecer enfermedad física o infecto-contagiosa, ni defecto físico o anomalía psíquica que impida el desempeño de la función.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio activo del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Comprometerse, caso de obtener la plaza, a prestar el juramento o promesa a que se refiere el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» del día 6).

##### III. INSTANCIAS

3. Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas dirigirán la correspondiente instancia al Director general de Instituciones Penitenciarias, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», extendida en duplicado ejemplar, según el modelo publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 41, de 16 de febrero de 1979, en la que harán constar expresamente que reúnen los requisitos de la norma 2, así como el número del respectivo documento nacional de identidad y el turno y especialidad por los que concurren.

Los modelos de instancias serán facilitados gratuitamente en los Establecimientos penitenciarios, en la Oficina de Información del Ministerio de Justicia y en la Sección de Personal de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias (calle de San Bernardo, 62, Madrid). Asimismo se remitirán por correo a aquellos aspirantes que lo soliciten de la Sección de Personal mencionada.

4. La presentación de instancias se hará en el Registro General de este Departamento, pudiendo también llevarse a cabo en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso se enviarán a la siguiente dirección: Ministerio de Justicia, Registro General.

5. Los derechos de exámen serán de 1.200 pesetas. Cuando el pago de los derechos se realice por giro postal o telegráfico los solicitantes deberán hacer constar en la instancia la fecha del giro y el número de resguardo del mismo. Cuando el pago se haga directamente en la Dirección General de Instituciones Penitenciarias (Sección de Contabilidad) se efectuará simultáneamente la presentación de la instancia.

Cuando las instancias adolezcan de algún defecto, o no se hayan abonado los derechos de exámen, se requerirá a los interesados para que en el plazo de diez días subsanen la falta o ingresen los correspondientes derechos, con apercibimiento de que, si no lo hicieran, sus solicitudes se archivarán sin más trámites.

6. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Instituciones Penitenciarias aprobará las listas provisionales de admitidos y excluidos que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar en ellas el nombre y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad de cada uno de ellos, concediéndose un período de reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por plazo de quince días.

Las referidas reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se publicará a su debido tiempo en dicho «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueban las listas definitivas, que podrán ser recurridas por los interesados.

Los errores de hecho que pudieran observarse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de los interesados.

##### IV. DESIGNACION, CONSTITUCION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

7. El Tribunal calificador de los ejercicios de la fase de oposición será designado por esa Dirección General y estará constituido, como Presidente del mismo, por el Director general de Instituciones Penitenciarias o persona en quien delegue, más cuatro Vocales designados por dicha autoridad, de los cuales uno actuará de Secretario del Tribunal, haciéndose pública la composición del mismo en el «Boletín Oficial del Estado» y la Secretaría del Tribunal funcionará en la Sección de Personal de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias. En la misma forma que el Tribunal titular designará esa Dirección General un Tribunal suplente.

8. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. A tal efecto el día de la constitución del Tribunal cada uno de los miembros declarará formalmente si se halla o no incurso en causa de recusación, y se hará constar en acta, de la que se remitirá copia a la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

9. El Tribunal sólo podrá suspender indefinidamente los ejercicios por causas muy graves y plenamente justificadas, publicándolo en el «Boletín Oficial del Estado» el acuerdo de suspensión. En los demás casos y una vez comenzada la fase de oposición el Tribunal deberá publicar al final de cada sesión la fecha de la siguiente.

10. Dentro del período de desarrollo de los ejercicios el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de estas normas y lo que debe hacerse en los casos no previstos.

11. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros.

#### V. COMIENZO Y DESARROLLO DE LA FASE DE OPOSICION

12. El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo para determinar el orden de actuación de los aspirantes. Dicho acuerdo deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado».

13. La prueba de aptitud física no comenzará hasta transcurridos tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». El Tribunal publicará en dicho «Boletín», al menos con quince días de antelación, el día, hora y lugar en que tal prueba vaya a celebrarse, sin que pueda exceder de ocho meses el tiempo transcurrido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de dicha prueba.

14. Los aspirantes del turno restringido, realizarán seguidamente los tres ejercicios de la fase de oposición y, posteriormente, serán examinados de los tres ejercicios los solicitantes del turno libre de las dos especialidades.

15. Una vez comenzada la fase de oposición, el Tribunal deberá hacer pública, al final de cada sesión, la fecha de la siguiente, que se expondrá en el tablón de anuncios del local donde se haya reunido.

16. Los opositores serán convocados mediante un solo llamamiento para la prueba de aptitud física y para la práctica de los tres ejercicios de la oposición, siendo excluidos aquellos que no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

El Tribunal cuando excluya a un aspirante lo comunicará el mismo día a la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

#### VI. PRUEBAS DE LA FASE DE OPOSICION

Los aspirantes admitidos deberán realizar las siguientes pruebas y ejercicios, todos ellos de carácter eliminatorio.

1.º Una prueba de aptitud física común a ambas especialidades, debiendo ser reconocidos por el Tribunal Médico que con este fin designe esa Dirección General, cuyo dictamen será elevado al Tribunal calificador para que éste resuelva quiénes han de pasar al ejercicio siguiente.

2.º Primer ejercicio escrito, que constará de dos partes:

a) Primera parte: Para la especialidad de Carpintería de la Madera, redactar en un tiempo máximo de dos horas un trabajo sobre conocimientos y clases de madera y cubicación de la misma, como material básico a emplear en trabajos de carpintería y ebanistería.

Para la especialidad de Artes Gráficas, redactar en un tiempo máximo de dos horas ocho preguntas sobre conocimiento de la historia de las Artes Gráficas; técnica general de composición ordinaria y especial; linotipia y su funcionamiento; conocimiento de la maquinaria de impresión tipográfica; máquinas planas y minervas; colocación de moldes, cuñas, comprobación; los rodillos, su limpieza y conservación; marcador automático; preparación de los originales y grabados; corrección de pruebas: el papel; papel de impresión; características principales para impresión tipográfica; tintas, características principales; organización de un taller con tipografía; encuadernación; preparación y manipulación del papel; plegado a máquina; plegado a mano; marcadores; modelo de plegados; máquinas plegadoras; guillotina, manejo y prevenciones; troquelado, perforado y taladro; encuadernación de editorial; cosido con hilo vegetal y alambre; técnicas de la encuadernación, rústica, cartón y tela; encuadernación a la española, francesa y holandesa; encuadernación de arte y lujo; adhesivos, colas animales y vegetales; adhesivos plásticos; seguridad y prevención de accidentes.

b) Segunda parte: Para ambas especialidades, que consistirá en desarrollar por escrito, durante el tiempo máximo de una hora, un tema sacado a la suerte sobre Derecho penitenciario y criminológico del programa que se publica como anexo a la presente convocatoria.

3.º Segundo ejercicio.—Para la especialidad de Carpintería de la madera: Confeccionar por escrito en un tiempo máximo de tres horas un presupuesto para trabajos de carpintería y ebanistería en serie, donde intervendrán las máquinas propias del taller, con expresión de los gastos que hubieren de ocasionarse para adquisición de material necesario, jornales, funcionamiento de máquinas, uso de herramientas, etc. Como parte im-

portante de este ejercicio se les entregará un dibujo acotado a los opositores, del que habrán de deducir despieces, vistas y secciones.

Para la especialidad de Artes Gráficas: Redactar en un tiempo máximo de tres horas tres preguntas de cada una de las dos partes que seguidamente se especifican y realizar dos trabajos de la tercera parte práctica.

Primera parte: Fotografía aplicada en artes gráficas; la cámara fotográfica; la cámara de reproducción; diversas clases de ampliadores; pruebas tóxicas caústicas e inflamables; preparación de baños reveladores; preparación de fijadores, rebajadores y reforzadores; preparación de baños de inversión; clichés positivos y negativos; elección de la película; elección de revelado; prueba de contacto; características de los clichés para los diversos sistemas de impresión; conocimiento y características de los originales de reproducción; preparación de original para la reproducción de fotomecánica.

Segunda parte: La foto composición; características; clasificación de los equipos de foto composición; fotocomponedoras de texto; máquinas de foto composición; la corrección y la compaginación en foto composición; corrección de cintas; corrección en película y montaje; corrección en papel fotográfico; cálculo en compaginación de originales en relación al tamaño y número de páginas; dibujos originales y cálculo de medidas para su ejecución; compaginación de trabajos especiales; aparatos útiles y productos para la foto composición; corrección de pruebas.

Tercera parte (ejercicio práctico): Composición en tipografía (caja) de un texto corriente y otro de un original de matemáticas; foto composición: en la máquina fotocomponedora «Bolsgrafic»; composición de textos rútilos y rayado para estadios; montaje en película de un estadiillo; corrección de una página de texto; posibilidades de esta máquina en relación a la foto composición.

4.º Tercer ejercicio.—Para la especialidad de Carpintería de la madera: Estudio en un tiempo máximo de duración de tres horas sobre base de normas y observaciones para la ejecución de un mueble de tamaño natural, con dibujo de replanteo a mano alzada, y despieces y secciones de la madera a emplear.

Para la especialidad de Artes Gráficas: Redactar en un tiempo máximo de tres horas de duración tres preguntas de cada una de las dos partes que seguidamente se especifican y realizar dos trabajos de la tercera parte práctica.

Primera parte: Principios de la litografía; la litografía offset; las planchas litográficas de cinc y aluminio; emulsión; planchas de negativo; planchas de hueco offset; planchas presensibilizadas; máquinas de impresión offset; los cilindros; batería de distribución de la tinta; batería de distribución de agua; regulación de los marcadores; marcado de pliegos; estructura de los cilindros; el tintero y los rodillos; los rodillos mojadores; bajada neumática de los pliegos; la salida del papel; el caucho; tratamiento durante la tirada; revestimiento y tratamiento de los rodillos; ajuste y registro de la máquina offset; preparación del agua y plancha para su montaje; emulsiones; colores; características de las tintas para la impresión; el color y los pigmentos; medida del color; la pasta desengrante; la sucesión de colores y la tirada; condiciones especiales para una buena impresión; ambientación del papel y medida del grado de humedad; defectos de la impresión offset y sus posibles arreglos.

Segunda parte: Confección de presupuestos de trabajos de Artes Gráficas; impresión de tarjetas, folletos y libros; cálculo del material; papel y tintas; mano de obra, horas de máquina en tipografía, tirada en máquinas plana o minerva y valor en foto composición y tirada en offset; libros; cálculo del presupuesto según su encuadernación, mano de obra en preparado, cosido y engomado, donde entrarán en trabajo las plegadoras y coseadoras. Gastos generales del taller y beneficio industrial; normas principales de aplicación del Reglamento de Seguridad e Higiene del Trabajo.

Tercera parte (ejercicio práctico): Tirada en una máquina plana cilíndrica de texto de tipografía; tirada en una máquina offset con marcador automático; obtención de pruebas en prensa de un trabajo preparado; corrección de defectos de tirada tanto en la máquina plana como en la máquina offset.

Los opositores que se presenten a la especialidad de Carpintería de la madera podrán usar, en todos los ejercicios, el material de dibujo que precisen, así como de plantillas de curvas.

17. Los ejercicios, una vez comenzados, no podrán ser suspendidos, si no es por causa justificada y en virtud de acuerdo del Tribunal.

El Secretario del Tribunal extenderá con el visto bueno del Presidente las correspondientes actas de las sesiones que se celebren. En las referentes a las calificaciones de los opositores se hará constar la puntuación obtenida por cada uno de ellos.

18. Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir, en cualquier momento, a los opositores para que acrediten su identidad.

#### VII. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

19. La prueba de aptitud física se calificará declarando al opositor apto o no apto. Los tres ejercicios de la fase de oposición serán calificados por cada miembro del Tribunal de

cero a 10 puntos en cada uno de ellos, necesitándose un mínimo de cinco puntos para tener derecho a actuar en el ejercicio siguiente. Esta puntuación para cada aspirante en los diferentes ejercicios se determinará obteniendo la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistente a la sesión.

Para proceder a la calificación de los ejercicios escritos el Tribunal leerá los trabajos realizados por los opositores, reuniéndose en las sesiones periódicas y sucesivas que sean necesarias. Las calificaciones obtenidas en estos ejercicios se harán pública al final de la última sesión que celebre el Tribunal, sin hacer mención de los desaprobados.

#### VIII. LISTA DE APROBADOS; PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS

20. Terminados los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará pública una lista de acuerdo con el orden de puntuación de los opositores aprobados. El número de opositores incluidos en dicha lista no podrá exceder del de plazas convocadas, adjudicándose éstas a los que hayan alcanzado la puntuación más elevada.

21. Los opositores que figuren en la lista a que se hace referencia en el número anterior presentarán en la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, dentro del plazo de treinta días, siguientes a la publicación de la misma, los documentos que a continuación se expresan:

- Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.
- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado ni de la Administración Institucional o Local.
- Justificante de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Copia autenticada del título exigido o certificado de haber aprobado los estudios reglamentarios para obtenerlo y haber verificado el pago de los derechos para su obtención.

Si en el plazo antes indicado, salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas y libremente apreciadas por la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, no presentaran la documentación a que se refiere el número anterior, no podrán ser nombrados Maestros de Taller de las especialidades de Carpintería de la Madera y de Artes Gráficas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad. En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien, habiendo aprobado los ejercicios, pudiera tener cabida en el número de plazas convocadas a causa de la anulación a que se hace referencia anteriormente.

22. Los opositores aprobados que tengan la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

23. Recibida y comprobada la documentación de los opositores que figuran en la lista propuesta por el Tribunal, esa Dirección General elevará a este Ministerio propuesta concreta de los opositores que considere aptos para el desempeño del cargo, quien a la vista del mismo resolverá acerca de su aprobación y extenderá los nombramientos definitivos de los que tengan cabida dentro del número de plazas convocadas, publicándose los mismos en el «Boletín Oficial del Estado», en cuya relación figurarán, además de los nombres y apellidos, el número de Registro de Personal que haya correspondido a cada uno y la fecha de nacimiento.

24. El plazo para tomar posesión en el primer destino será de un mes a partir de la notificación al interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de 7 de febrero de 1964, reservándose la Administración el poder utilizar la facultad del artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y tendrá la obligación de prestar el juramento o promesa en la forma establecida en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» del día 6).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de agosto de 1982.

CABANILLAS GALLAS

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

#### A N E X O

##### Programa sobre Derecho penitenciario y Criminología

Tema 1. El Derecho penitenciario: Concepto. Líneas fundamentales del Derecho penitenciario español: Ley Orgánica General Penitenciaria y su Reglamento.

Tema 2. Organización y régimen general de los Establecimientos penitenciarios. Establecimientos de preventivos.

Tema 3. Establecimientos de cumplimiento. Establecimientos para jóvenes. Establecimientos especiales.

Tema 4. Cumplimiento de las penas privativas de libertad. El tratamiento penitenciario: su dinámica, diagnóstico y pronóstico. Tratamientos especiales. El Juez de vigilancia.

Tema 5. Relaciones del recluso con el mundo exterior. Beneficios penitenciarios. La redención de penas por el trabajo y otros beneficios. Permisos de salida.

Tema 6. La libertad condicional. Tutela de los liberados. Derechos y deberes de los reclusos.

Tema 7. Derecho disciplinario de los internos: faltas, sanciones, procedimiento y recursos. El trabajo penitenciario: disposiciones generales reglamentarias.

Tema 8. Prestaciones de la Administración Penitenciaria: Asistencia religiosa, vestuario; equipo y utensilios, asistencia sanitaria e higiénica, alimentación, asistencia postpenitenciaria, educación e instrucción de los internos, bibliotecas, empleo del tiempo libre.

Tema 9. Organos colegiados: Juntas de Régimen y Administración y equipos de observación y tratamiento. Organos unipersonales: Director, Subdirector, Administrador y Jefes de Servicio.

Tema 10. Funciones generales atribuidas a los restantes Cuerpos Penitenciarios. Deontología profesional de los funcionarios penitenciarios.

Tema 11. Organización del trabajo penitenciario. Clasificación laboral. Participación del interno en la organización y planificación del trabajo penitenciario. Seguridad e higiene en el trabajo. Disciplina del trabajo penitenciario.

Tema 12. Consideración especial de las funciones propias de los Maestros de Taller en los sectores laborales. El Delegado de trabajos penitenciarios. Los Jefes administrativos y las funciones de vigilancia de los sectores laborales.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

26483

RESOLUCION de 16 de septiembre de 1982, de la Dirección General de Ordenación Universitaria y Profesorado, por la que se eleva a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición, turno libre, para la provisión de cinco plazas en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad, en la disciplina de «Filología griega» (Facultad de Filosofía y Letras).

Por Orden ministerial de 1 de diciembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de enero de 1982), se convocó concurso-oposición, turno libre, para la provisión de cinco plazas en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad, en la disciplina de «Filología griega» (Facultad de Filosofía y Letras).

Por Resolución de esta Dirección General de Ordenación Universitaria y Profesorado de 3 de junio de 1982 («Boletín Oficial del Estado» del 20 de julio) se publicó la lista provisional de opositores admitidos y excluidos en la mencionada disciplina, dándose un plazo de quince días para interponer reclamaciones contra la misma por inclusiones o exclusiones indebidas, omisiones o errores materiales padecidos en la redacción de aquella.

Transcurrido el plazo de reclamaciones y no habiéndose formulado ninguna contra la lista provisional,

Esta Dirección General ha resuelto elevar a definitiva la lista provisional de opositores admitidos y excluidos para la disciplina de «Filología griega» (Facultad de Filosofía y Letras) aprobada por Resolución de esta Dirección General de 3 de junio de 1982 («Boletín Oficial del Estado» del 20 de julio).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 16 de septiembre de 1982.—El Director general.—Por delegación (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Subdirector general de Profesorado de Facultades y Escuelas Técnicas Superiores, Juan de Sande Simón.

Sr. Subdirector general de Profesorado de Facultades y Escuelas Técnicas Superiores.

26484

RESOLUCION de 1 de octubre de 1982, del Tribunal de oposición a la cátedra del Grupo XXI de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se señala lugar, día y hora para la presentación de los opositores.

Se cita a los señores admitidos para la provisión de la cátedra del Grupo XXI, «Ingeniería sanitaria», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de la Universidad Politécnica de Valencia, convocada por Orden de 10 de noviembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» del 20), para efectuar su presentación ante este Tribunal a las diecisiete horas treinta minutos del día 2 de noviembre de 1982, en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Madrid (Ciudad Universitaria) y hacer entrega de